HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO:

El expediente "A" N°0912/25 y la situación contractual del local Nº4, propiedad de la Municipalidad de San Justo, ubicados en el Sector Administrativo del Cementerio Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. AGUILAR IGNACIO ÁNGEL, DNI: 39.631.144 solicita la contratación directa para la Concesión de uso del local N!4

Que, en el expediente de referencia el Sr. Aguilar Ignacio Angel, manifiesta su voluntad de continuar con la comercialización de ventas de flores y/o accesorios tendientes a abastecer los servicios funerarios.

Que, el Decreto N°038/2025, regula la organización, afectación y funcionamiento de los locales y oficinas que constituyen el Sector Administrativo del Cementerio Municipal.

Que, el Decreto up-supra mencionado reza: en su art 2: ..."Local N°3 y N°4: Serán destinados para el uso comercial ya sea, ventas de accesorios, lápidas y flores concernientes a abastecer los servicios de sepelios, con atención obligatoria para simplificar el abastecimiento y servicios al contribuyente. Complementa los mismos con un sector de baño y Kitchenette con ingreso regulado por encargados de Cementerio. Se adjunta croquis del mismo, que forma parte del presente" y en Art. 3°:"El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará contratos de concesión de uso a respecto de los locales N°3 y N°4, ya sea por Licitación Pública y/o por Contratación Directa de bienes municipales, previo autorización con el Honorable Concejo Municipal, por una vigencia de dos (2) años consecutivos a contarse a partir de la firma de los mismos.

Por todo lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº -3551-

ARTICULO N°1. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, con el Sr. AGUILAR IGNACIO ANGEL DNI el contrato de concesión de uso del local Nº4 ubicado en el Sector Administrativo del cementerio municipal de nuestra ciudad; cuya ubicación, medidas y superficies se consignan y anexan en el croquis que con la presente se adjunta y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO N°2. Objeto: La concesión de Uso del Local N°4 será afectada para el uso comercial, ventas de accesorios, lápidas y flores concernientes a abastecer los servicios de sepelios, con atención obligatoria para simplificar el abastecimiento y servicios al contribuyente.

ARTÍCULO N°3. Vigencia: El contrato de Concesión de Uso tendrá una vigencia de dos (2) años consecutivos a contarse a partir de la firma del mismo,

ARTÍCULO N°4. Canon: El valor estará determinado según el informe del IPEC, del m2 de construcción mensual que realiza vigente al momento de su celebración. El mismo será efectuado por parte de la Oficina Técnica del Cementerio Municipal. Dicho valor será actualizado semestralmente de la misma manera de acuerdo al informe emitido por el IPEC del m2 de construcción estableciendo el pago de dicho canon de manera mensual del 1 al 10 de cada mes durante el plazo de duración fijado.

ARTÍCULO N°5. Extinción de la Concesión:

La Concesión de uso respecto se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del plazo previsto en el Art. 3° del presente decreto.

b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación asumida en el presente y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.

c) Por revocación, si necesidad de expresión de causa, por parte de la Administración Municipal.

d) Por extinción del bien concedido

e) Por quiebra del concesionario.

f) Por renuncia del concesionario.

g) Por rescisión unilateral del concesionario.

ARTÍCULO N°6. El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e Impositivas en vigencia del orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO N°7. Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios.

ARTÍCULO N°8. La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

ARTÍCULO N°9. En caso de que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados de los concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO N°10. Los gastos de conservación y mantenimiento que demanden los locales serán a cargo exclusivo de los concesionarios. En caso de no cumplir con las exigencias dispuestas en este artículo, dará derecho a la Municipalidad a efectuar la revocación de la concesión de uso.

ARTÍCULO N°11. Por Asesoría Legal y Técnica se procederá a la formalización del contratos de Concesión de Uso.

ARTÍCULO N°12. Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR MAYORIA,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE AGOSTO 2025

CLAUDIO OCAMPO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

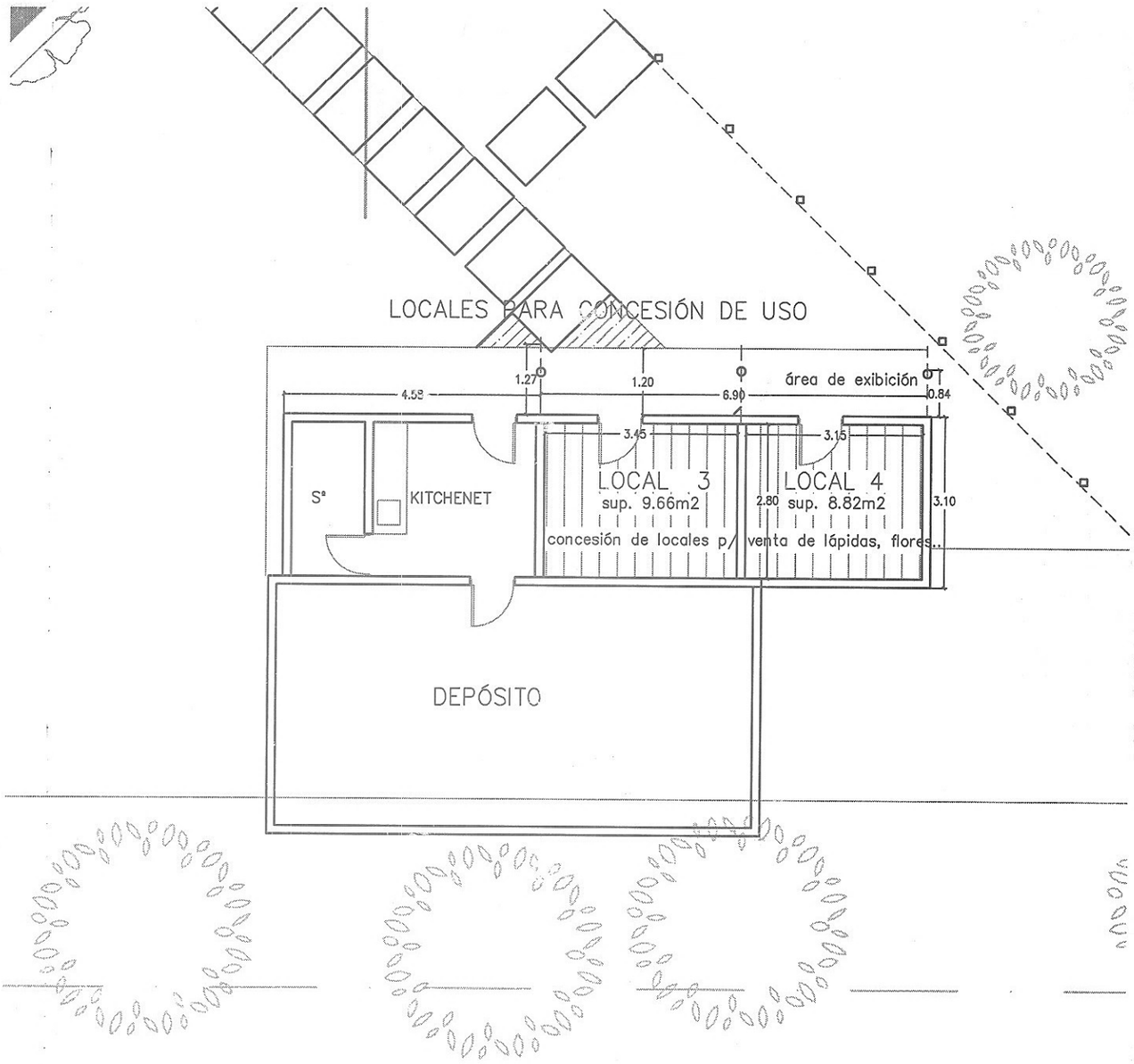
GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3551/ 2025
Decreto de Promulgación N° 137
25/08/2025

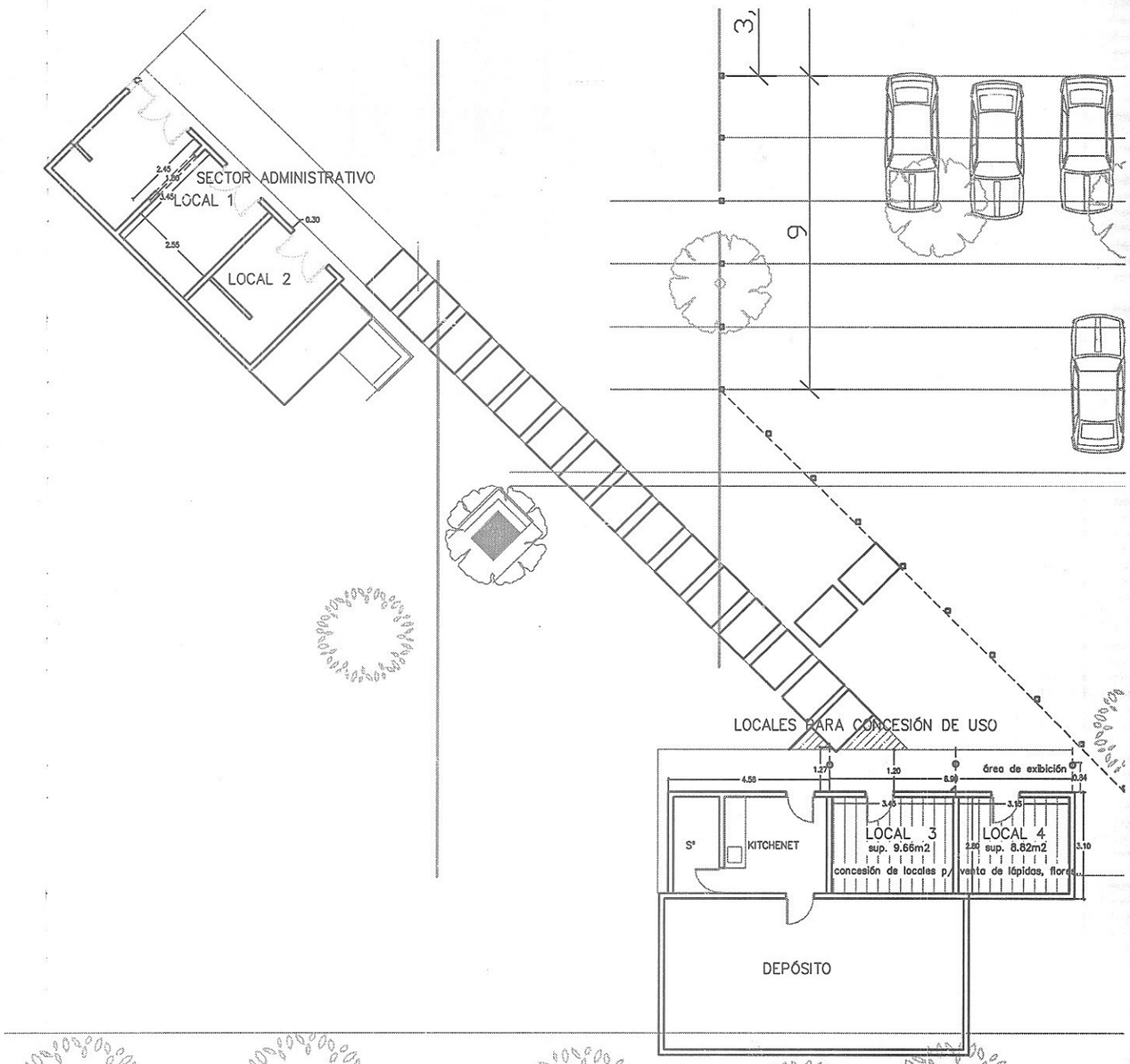
CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo



ANEXO
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3551/ 2025



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3551/ 2025